

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, (EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO _____), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

II. El apartado II. POLÍTICA SOCIAL del citado Plan Nacional de Desarrollo establece, en el rubro Programas, numeral 7, que el Programa Nacional de Reconstrucción:

está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas. El programa es operado por la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, creada mediante decreto presidencial, es encabezada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y participan en ella las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Cultura, Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Está a cargo de la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura. Para la realización de los proyectos y acciones se promoverá la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeñas empresas, cooperativas, trabajadores de la construcción y de servicios, privilegiando la participación de empresas y profesionistas de la entidad correspondiente, así como de la mano de obra de las localidades en las que se llevarán a cabo los proyectos y acciones del programa, cuando no se trate de actividades de alta especialización para

recuperar y preservar el patrimonio cultural de la Nación. En todos los casos se buscará contribuir al fortalecimiento de la economía local. Este programa tiene un presupuesto de ocho mil millones de pesos que serán ejercidos por las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (cinco mil 600 millones) y Educación Pública, Salud, y Cultura (800 millones cada una).

III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (PEF 2020), establece en su Anexo 27, la distribución presupuestal del Programa Nacional de Reconstrucción (**PNR**) por un monto total de \$333,333,333.00 (trescientos treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) para el sector Salud, así como el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las Reglas de Operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**SEDATU**).

IV. Las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción (**REGLAS DE OPERACIÓN**) para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____, tienen como objetivo general atender los municipios afectados por los SISMOS, en beneficio de su población, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos.

Asimismo, tiene y como objetivo específico en materia de salud, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante la ejecución de proyectos para la reconstrucción, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición de la infraestructura de salud o unidades médicas en los municipios afectados que a la fecha no se encuentren atendidas con algún otro programa o recurso, o que hayan resultado insuficientes.

V. En términos de las REGLAS DE OPERACIÓN, las Instancias Responsables en el Sector Salud (DGPLADES y DGDIF) deberán cumplir con lo establecido en su numeral 7.3 Proceso de Operación del Sector Salud, el cual contiene los criterios, procesos y procedimientos específicos para la asignación de los recursos y su respectiva ejecución, ello conforme a las disposiciones normativas que deberán atender para dar cumplimiento al objetivo del **PNR**.

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará el traspaso de recursos federales a **“EL ORGANISMO”**, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizará la ministración de los subsidios y

transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. Actualmente persisten afectaciones sociales, económicas y materiales de personas y comunidades con motivo de los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, donde aún no ha sido posible el retorno a la normalidad de su vida cotidiana, por lo que es necesario el establecimiento de estrategias, acciones, metas y objetivos integrales y coordinados para la intervención de los inmuebles en salud, dañados por los fenómenos perturbadores de referencia.

VIII. Como resultado de las verificaciones que se llevaron a cabo de las unidades médicas dañadas por los sismos ocurridos en los años 2017 y 2018, incluidas en la relación denominada “ACCIONES A REALIZAR” enviada por **“EL ORGANISMO”**, se determinó que _____(número de acciones) son objeto de ser incluidas en el **PNR 2020** por presentar daños provocados por los sismos de referencia, tal y como fue señalado en la Cédula de Diagnóstico que al respecto fue aprobada por **“LA SECRETARÍA”, Anexo 1.1.**

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

I.2. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción I; 8, fracción XVI, y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018, expedido por el Lic.

Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3. El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, suscribe el presente Convenio de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII, y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido el 01 de diciembre de 2018 por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.

I.4. Que, de acuerdo con las Reglas de Operación, la Secretaría de Salud, por conducto de la **DGPLADES**, es la unidad responsable del presupuesto del PNR y llevará a cabo las actividades necesarias, de acuerdo con el ámbito de su competencia, para la implementación de las acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición respecto de los bienes afectados en el sector salud.

I.5. Mediante oficio 307-A-3510 del 26 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificó, a **“LA SECRETARÍA”**, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL ORGANISMO” DECLARA QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y ____ del (decreto de creación) publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____.

II.2. Tiene por objeto, _____, en términos del artículo ____ del (decreto de creación).

II.3. El C._____, en su carácter de Director General _____, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con _____ el artículo ____ del (decreto de creación), suscribe el presente convenio de conformidad con los artículos 17 y 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo _____ del (decreto de creación), acredita su cargo con el nombramiento expedido con fecha _____, documento que se acompaña como Anexo_____, quien manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna..

II.4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave _____ y domicilio fiscal en _____.

II.5. Señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en _____.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración para el traspaso de recursos presupuestarios federales provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios para el traspaso de recursos presupuestarios federales, por parte de **"LA SECRETARIA"** a **"EL ORGANISMO"**, para el funcionamiento y operación del PNR para el ejercicio fiscal 2020 a efecto de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante apoyos en la ejecución de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición de la infraestructura de salud o unidades médicas en los municipios afectados.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los **Anexos 1 y 1.1** que forman parte integrante del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, así como a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRASPASO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** realizará el traspaso mediante adecuación presupuestaria a **"EL ORGANISMO"** de los recursos del **PNR**, por la cantidad de \$_____.00 (_____pesos 00/100 M.N.), precisada en el **Anexo 2**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en el **Anexo 3** del presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" se sujetarán a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el traspaso de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"EL ORGANISMO"**, se hará considerando la estacionalidad

del gasto, así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del mismo.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **“EL ORGANISMO”** se considerarán devengados para **“LA SECRETARÍA”**, a partir de que ésta realice la adecuación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para tal efecto, **“EL ORGANISMO”** procederá a la apertura de la partida presupuestal en su estructura programática del Programa Presupuestal U281, necesaria para poder realizar el traspaso de acuerdo al **Anexo 3**; así como las partidas presupuestarias que se requieran para la ejecución de las acciones de conformidad con el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.

“EL ORGANISMO” deberá remitir, en forma previa a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **DGPLADES**, la documentación que acredite la apertura de las partidas referidas en el párrafo anterior de conformidad con el **Anexo 4**. La comprobación de la recepción de los recursos quedará a cargo de la **DGPLADES** conforme a los reportes emitidos por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

Los recursos presupuestarios federales, que después de traspasados a **“EL ORGANISMO”**, no sean ejercidos en los términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y de este Convenio, sin justa causa, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, lo cual deberá entenderse como incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que **“EL ORGANISMO”** deberá ponerlos a disposición de la Dirección General de Programación y Presupuesto (**DGPYP**) de **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 15 días naturales siguientes en que se le requiera por ésta. Dicha puesta a disposición aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean destinados para fines distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Se considerarán ociosos los recursos que, una vez ministrados a **“EL ORGANISMO”**, éste no hubiere llevado a cabo las acciones necesarias para su ejercicio o que no se hubiere dado seguimiento y continuidad a éstas en un plazo mayor a 45 días. Y procederá lo dispuesto en el párrafo anterior.

“EL ORGANISMO” deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **DGPLADES**, la documentación correspondiente en la que se especifique que el destino final de los recursos es el **PNR**, para acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición de infraestructura de salud o unidades médicas.

Los recursos presupuestarios federales que se traspasen, no pierden su carácter federal, por lo que su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas aplicables.

Queda expresamente acordado que los recursos otorgados en términos del presente Convenio de Colaboración no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de traspasos posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo; de igual manera, queda expresamente convenido que el recurso que se traspase deberá estar debidamente devengado al 31 de diciembre de 2020, en caso contrario, **“EL ORGANISMO”** deberá ponerlos a disposición de la **DGPYP**.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la **DGPLADES**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 1.1 y 5**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” traspasará los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL ORGANISMO”** para cumplir con el **PNR**, para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con el **Anexo 1.1**, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **“EL ORGANISMO”** con los instrumentos que formalice con terceros durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“EL ORGANISMO”**.

III. “LA SECRETARÍA”, a través de la **DGPLADES**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta operación del **PNR** en **“EL**

ORGANISMO", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la **DGPLADES**, tales como: los informes de avances financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales traspasados, relaciones de gasto, conforme al **Anexo 5 y 6**

De igual manera, **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN**, a través de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura Física (**DGDIF**), considerando su disponibilidad de personal y la presupuestaria de los gastos de operación del **PNR**, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta operación del **PNR**; supervisar y verificar que los recursos presupuestarios federales que se traspasen sean aplicados únicamente para la realización del objeto del **PNR**, y dar seguimiento mensual, en coordinación con **"EL ORGANISMO"** sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del **PNR**.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a **"EL ORGANISMO"** para que proceda conforme a sus atribuciones y en términos de la normativa.

IV. "LA SECRETARÍA", a través de la **DGPLADES**, solicitará a **"EL ORGANISMO"** la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 7**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"EL ORGANISMO"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"EL ORGANISMO"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

V. "LA SECRETARÍA", a través de la **DGPLADES**, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"EL ORGANISMO"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales traspasados a **"EL ORGANISMO"**, y podrá solicitar a este último los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 7** del presente Convenio de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido traspasados a **"EL ORGANISMO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGPLADES**, podrá en todo momento solicitar la puesta a disposición a la **DGPYP** de los recursos traspasados a **"EL ORGANISMO"**. Asimismo, en caso de que, con motivo de las visitas de

supervisión y verificación, la **DGPLADES** y la **DGDIF** detecten incumplimientos a los compromisos establecidos en el presente instrumento a cargo de **“EL ORGANISMO”** deberán dar vista a los órganos fiscalizadores, para que procedan conforme a sus atribuciones.

VII. La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) y cualquier otro Órgano Fiscalizador, de **“LA SECRETARÍA”**, para que ésta a su vez haga del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **“EL ORGANISMO”** para los fines objeto del presente Convenio de Colaboración o que permanezcan ociosos, ocasionando como consecuencia que **“EL ORGANISMO”** proceda a su puesta a disposición a la **DGPYP** o su reintegro a la Tesorería de la Federación, en su caso, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VIII. Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a traspasar a **“EL ORGANISMO”** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el **Anexo 3** del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa Nacional de Reconstrucción, tiene como objetivo atender las demarcaciones territoriales afectadas por los SISMOS, en beneficio de su población, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción en **“EL ORGANISMO”**, de conformidad con el **Anexo 1.1** de este Convenio de Colaboración, a cargo de **“LAS PARTES”**.

META: Aplicación de los recursos conforme al **Anexo 8** del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el **Anexo 8** se describen los indicadores relacionados con el **PNR**, para acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación y/o demolición, que están a cargo de **“EL ORGANISMO”**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del **PNR**, para acciones de ejecución de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición de la infraestructura de salud o unidades médicas, según sea el caso, en el ejercicio fiscal 2020.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Las economías generadas podrán ser utilizadas, exclusivamente, en acciones relacionadas con el **PNR**, previa notificación y autorización de la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción, las cuales deberán ser el resultado de las verificaciones llevadas a cabo a la infraestructura de salud o unidades médicas dañadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, incluidas en la relación contenida en el **Anexo 6** del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se registrarán por **“EL ORGANISMO”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“EL ORGANISMO” presentará un reporte trimestral a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **“DGPLADES”**, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte y el seguimiento de su ejercicio, el cual deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme al **Anexo 7**, así como lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales traspasados a **“EL ORGANISMO”** deberán ser puestos a disposición de la **DGPYP** al cierre del ejercicio fiscal, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la **DGPLADES**, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos, deberán ser realizados por **“EL ORGANISMO”** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL ORGANISMO”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, **“EL ORGANISMO”** se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sujetándose a

los objetivos y metas previstos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio, y conforme a los proyectos o acciones y los plazos de ejecución establecidos en los **Anexos 1.1 y 5**, haciéndose responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los recursos que le sean traspasados.

II. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, ante la **“DGPLADES”**, del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales traspasados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales traspasados conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales traspasados para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en la legislación aplicable.

VI. Entregar, a **“LA SECRETARÍA”**, en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos traspasados en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y cualquier otro reporte solicitado por **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**.

VII. Se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“EL ORGANISMO”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción

establecidos en la legislación y normativa aplicable a la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **DGPLADES**, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de **“EL ORGANISMO”**.

IX. Poner a disposición de la **DGPYP**, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, a través de **DGPLADES** los recursos presupuestarios federales traspasados que se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos traspasados y las economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, respecto de los recursos presupuestarios federales traspasados con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 2 y 7** del presente Convenio de Colaboración. Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente en la plataforma informática que para tal efecto pudiera implementarse.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda “Operado con Recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción para Ejercicio Fiscal 2020”.

XII. Reportar a la **DGPLADES**, de manera mensual, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. **“EL ORGANISMO”** deberá informar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **DGPLADES**, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados para la operación del **PNR**, para la ejecución acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición, mediante el formato descrito en el **Anexo 1.1**.

XIV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales traspasados, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XV. Proporcionar la información y documentación que **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES** y/o la **DGDIF**, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales traspasados con motivo del mismo sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVI. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos traspasados.

XVII. Difundir en la página de Internet de **“EL ORGANISMO”** el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales traspasados en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los Órganos de Control y de Fiscalización competentes que corresponda.

XIX. Promover y realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa, con base en los documentos de la Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XX. Acatar las disposiciones de la **REGLAS DE OPERACIÓN**, del cual derivan los recursos que se ejercen mediante el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **DGPLADES**, se obliga a:

I. Traspasar a **“EL ORGANISMO”** a través de la **DGPLADES**, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su **Anexo 3**.

II. Verificar, a través de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento jurídico se traspasen, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Solicitar, a **“EL ORGANISMO”**, a través de la **DGPLADES**, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del

informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su **Anexo 8**.

IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales traspasados, conforme al formato establecido en su **Anexo 3 y 6**, así como el certificado de gasto contenido en su **Anexo 7**.

V. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales traspasados que **“EL ORGANISMO”** debe presentar a **“LA SECRETARÍA”**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

VI. Verificar que **“EL ORGANISMO”** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, la puesta a disposición a la **DGPYP** de los recursos federales traspasados que se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos sobre la aplicación de los recursos traspasados con motivo del presente Convenio de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con **“EL ORGANISMO”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la **DGPLADES**, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán traspasados a **“EL ORGANISMO”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal; lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento y, en su caso, coordinarse con la **DGDIF**, quien podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta operación del **PNR**; supervisar y verificar que los recursos presupuestarios federales que se traspasen sean aplicados únicamente para la realización del objeto del **PNR**, y dar seguimiento mensual, en coordinación con **“EL ORGANISMO”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del mismo.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir, en la página de Internet de la **DGPLADES**, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales traspasados mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales traspasados por la **“LA SECRETARÍA”** a **“EL ORGANISMO”**, con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES** quien actuará en coordinación con la **DGDIF**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones que en dichas materias realicen los órganos de fiscalización de **“EL ORGANISMO”** en coordinación con las instancias de fiscalización federales, lo cual deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** constituyen en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de **“LA SECRETARÍA”** y uno de **“EL ORGANISMO”**, cuyas funciones serán las siguientes:

- 1) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente Convenio.
- 2) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 3) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- 4) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en las reuniones de Evaluación y Seguimiento de esta Comisión.

“LA SECRETARÍA” designa como sus representantes al Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud y a la Arq. Teresita Romo López, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;

“EL ORGANISMO” designa como su representante a (nombre y cargo) o quien le sustituya en el cargo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuenten o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de **“LAS PARTES”** sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ORGANISMO”** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificadorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del organismo.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo, a la otra, tan pronto como le sea posible, y se tomarán las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate, las medidas y mecanismos acordados por **“LAS PARTES”** serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**, siempre que la vigencia del presente instrumento continúe y las actividades no sobrepasen la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

- I. Acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- II. Falta de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **“LA SECRETARÍA”**.
- III. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así como en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en la cláusula Décima.

En el supuesto de que subsista la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio de Colaboración, los **Anexos** que a continuación se indican, los cuales serán administrados por la **DGPLADES**, tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio y serán actualizados conforme a las necesidades de **“LAS PARTES”**.

Anexo 1. “RELACIÓN DEL UNIVERSO DE UNIDADES MÉDICAS DIAGNOSTICADAS”

Anexo 1.1. “RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS VALIDADAS (SELECCIONADAS)”

Anexo 2. "TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS"

Anexo 3. "CALENDARIO DE TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES"

Anexo 4. "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS"

Anexo 5. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 6. "APLICACIÓN DE ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 7. "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO"

Anexo 8. "INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA"

Anexo 9. "CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO"

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, **a los _____ días del mes de _____** del año dos mil veinte.

**POR "LA SECRETARÍA"
LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**POR "EL ORGANISMO"
DIRECTOR GENERAL
(CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)**

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL

**(NOMBRE DEL SERVIDOR
PÚBLICO)**

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO EN SALUD**

**DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS
GARCÍA**

Última hoja y hoja de firmas del Convenio de Colaboración en Materia de Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, que celebran, por una parte, la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y, por la otra parte, el (nombre del organismo público descentralizado), por conducto del Director General, _____.